

Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

Boletín Tributario

30 de junio al 1 julio

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA No. 000125-2026/SUNA

[Ver Resolución](#)

Se posterga la oportunidad a partir de la cual principales contribuyentes deberán llevar el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE) y el Registro de Compras Electrónico (RCE) a través del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE). La medida está dirigida a los principales contribuyentes designados al 31 de diciembre de 2024 cuyos ingresos netos del ejercicio 2024 superen las 2,300 UIT. Esta medida tiene como finalidad brindarles un mayor plazo para adecuar sus sistemas y procesos.

Ahora bien, la resolución traslada del período junio de 2026 al período octubre de 2026 el inicio de la obligación de llevar dichos registros mediante el SIRE para los contribuyentes antes señalados.

Asimismo, la resolución prevé una medida excepcional para aquellos contribuyentes que, antes de la entrada en vigor de la norma, hubieran cerrado sus registros en el Sistema de Libros y Registros Electrónicos (SLE-PLE). En estos casos, podrán continuar utilizando dicho sistema hasta que resulte exigible el llevado de sus registros a través del SIRE.

Para tal efecto, se deberá colocar el indicador 1 “empresa o entidad operativa” en la posición 30-30 de la estructura de la denominación del archivo correspondiente a los Registros de Ventas o Compras llevados a través del SLE - PLE

Vigencia: 01 de julio.

CASACIÓN No. 32601-2025 LIMA

Tema: Validez de las notificaciones a contribuyentes no habidos

La sentencia de vista no incurrió en ninguna supuesta indebida aplicación del literal a) del artículo 104 del Código Tributario, toda vez que la administración tributaria empleó dicha disposición dentro de su ámbito normativo y en concordancia con los hechos verificados en el procedimiento, especialmente ante la imposibilidad de notificación en el domicilio fiscal del contribuyente al haber sido declarado como no habido; por tanto, no se advierte interpretación errónea ni aplicación indebida de la norma.

[Ver Casación](#)

Osorio,
del Rosario
& Casas
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS



511 704 1485



repcion@tributaristas.com.pe



Av. Javier Prado Oeste 757

Oficina 1602, Magdalena



www.odrc.pe